

**Resolución No. 215.  
Del veintidós (22) de mayo de 2020.**

Por la cual se amplían los alivios económicos otorgados a los estudiantes en la Resolución de Rectoría Nos. 202 y 209, con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada por la pandemia por Covid -19.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, ordenando en su artículo segundo, numeral 2.2, "*Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020*".
4. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
5. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 202 del veintiséis (26) de marzo de 2020, la Institución Universitaria Latina UNILATINA, otorgo una serie de

alivios económicos a los estudiantes con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada por la pandemia por Covid -19.

6. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.
7. Que un número considerable de estudiantes no cuenta con los medios tecnológicos, de conectividad y de equipos para adaptarse a las estrategias pedagógicas, remotas virtuales establecidas mediante la Resolución de Rectoría No. 200 del veintitrés (23) de marzo de 2020, situación que puede afectar su rendimiento académico durante el primer semestre del año 2019.
8. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 209 del veinte (20) de abril de 2020, la Institución Universitaria Latina UNILATINA, amplió los alivios económicos otorgados a los estudiantes en la Resolución de Rectoría No. 202, con ocasión de las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y declaración de emergencia y calamidad pública pronunciada por el Gobierno Nacional, debido a los impactos negativos que se han generado por la crisis desatada por la pandemia por Covid -19.
9. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.
10. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, amplió el periodo de aislamiento, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.
11. Que el Ministerio del interior mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, prorrogó el periodo de aislamiento ordenado en el Decreto No. 636, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
12. Que el Parágrafo Primero del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, autoriza a las instituciones de educación superior a fijar el valor de todos los derechos pecuniarios y de aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes.

13. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.
14. Que la universidad se preocupa y privilegia la salud y el bienestar de toda la comunidad estudiantil, razón por la que establece medidas que alivien la difícil situación económica generada por la pandemia por Covid -19.

### **Resuelve:**

**Artículo 1º.** Exclusivamente por el segundo semestre académico del año 2020, el cobro del derecho pecuniario correspondiente a los servicios médicos asistenciales será voluntario.

**Artículo 2º.** El estudiante que no esté en la disposición de asumir el pago del derecho pecuniario que trata la presente Resolución de Rectoría, deberá informarlo por escrito a la oficina de Tesorería, manifestando que cuenta con otra alternativa o entidad que cubre sus servicios de salud, renunciando voluntariamente a los servicios médicos asistenciales ofrecidos por la universidad.

**Artículo 3º.** Copia de la comunicación identificada en el artículo anterior deberá radicarse en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 4º.** Los estudiantes que hayan realizado el pago de los servicios médicos asistenciales antes de la publicación de la presente Resolución de Rectoría, podrán solicitar que este valor sea reservado como abono a otro derecho pecuniario de su elección, trámite que se ejecutará siguiendo el procedimiento fijado en el artículo segundo.

**Artículo 5º.** La oficina de Tesorería antes de expedir una orden de matrícula, deberá informar al estudiante de lo ordenado en la presente Resolución de Rectoría.

**Artículo 6º.** Comisionese a la oficina de Tesorería como la dependencia encargada de asesorar a los estudiantes en todos los tramites referentes a los alivios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 6º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 7º. Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Neily Teresa Bautista Möller.  
Rectora.